



AA- 2102288

ESTATUTOS Y CONSTITUCION DE LA CORPORACION ORQUESTA FILARMONICA DE MEDELLIN

Los suscritos ciudadanos colombianos, mayores de edad y vecinos de Medellín, en ejercicio del derecho reconocido en el artículo 44 de la Constitución de la República de Colombia, procedemos a constituir una Corporación que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO PRIMERO. OBJETO Y DOMICILIO

ARTICULO PRIMERO: La Entidad funcionará bajo el nombre de ORQUESTA FILARMONICA DE MEDELLIN:

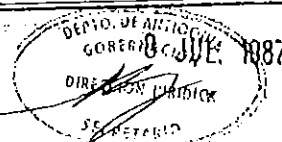
ARTICULO SEGUNDO: La ORQUESTA FILARMONICA DE MEDELLIN es una asociación civil sin ánimo de lucro para los asociados, en consecuencia, la Orquesta no podrá repartir utilidades o distribuir sus bienes económicos, ni los frutos o productos de ellos, ni durante la vida ordinaria, ni por causa de disolución y liquidación.

ARTICULO TERCERO: La Corporación tendrá como fines:

- 1) Crear una Orquesta Filarmónica que brinde a los jóvenes instrumentistas la posibilidad de hacer sus primeros ejercicios instrumentales y orquestales.
- 2) Ser el núcleo de trabajo de una escuela conservatoria en donde los integrantes de la Orquesta enseñen a las generaciones jóvenes música e instrumentos.
- 3) Divulgar la cultura musical en los diversos sectores sociales.
- 4) Organizar festivales musicales.

ARTICULO CUARTO: Y todas aquellas actividades para la promoción y desarrollo de fines culturales, especialmente el estudio, de actividades musicales en el Departamento de Antioquia y en el país en general.

ARTICULO QUINTO: La Corporación podrá realizar sus fines directamente o coordinar sus actividades con personas o entidades diferentes, que persigan fines



34 similares, a las cuales podrá suministrar o recibir de ellas asesoría científí-  
35 ca, técnica o económica.

36  
37 ARTICULO SEXTO: La Corporación ejercerá sus actividades principalmente en la  
38 República de Colombia y tendrá su sede principal en la ciudad de Medellín, De-  
39 partamento de Antioquia.

40  
41 ARTICULO SEPTIMO: La Corporación se constituye sin patrimonio determinado. El  
42 que necesite para el cumplimiento de sus fines estará formado por los aportes  
43 de los socios y por los demás bienes que adquiera a cualquier título oneroso o  
44 gratuito.

45  
46 CAPITULO SEGUNDO. SOCIOS

47  
48 ARTICULO OCTAVO: Son socios de la ORQUESTA FILARMONICA DE MEDELLIN:

- 49 a) Como fundadores, las personas que suscriben estos estatutos.  
50 b) Como activos, todos aquellos que voluntariamente deseen formar parte de la  
51 Corporación, prestando a ella sus servicios personales o aportes económicos  
52 y que sean aceptados como tales por la Junta Directiva, previa solicitud  
53 del interesado.

54  
55 ARTICULO NOVENO: Se pierde la calidad de socio por contradicción entre las ac-  
56 tuaciones del socio y las obligaciones que le imponen estos estatutos, a juicio  
57 de la Junta Directiva, y también por renuncia debidamente aceptada por esta.

58  
59 CAPITULO TERCERO. DIRECCION Y ADMINISTRACION

60  
61 ARTICULO DECIMO: La dirección y administración de la Entidad estarán a cargo  
62 de:

- 63 a) La Asamblea General  
64 b) Junta Directiva  
65 c) Presidente.

66 La función de vigilancia le corresponde al Revisor Fiscal.

67  
68  
69  
70



AA- 2102290

1  
2 CAPITULO CUARTO. ASAMBLEA GENERAL

3  
4 ARTICULO ONCEAVO: La Asamblea General estará compuesta por todos los socios de  
5 la Corporación. Se reunirá una vez por año para las deliberaciones y decisio-  
6 nes. Habrá Quorum cuando asista la mitad más uno de los socios; si no lo hubie-  
7 re en el día señalado, se convocará una nueva reunión para el día siguiente, y  
8 en esta reunión podrá sesionar la Asamblea con la asistencia de cualquier núme-  
9 ro plural de socios presentes o debidamente representados. Las sesiones serán  
10 dirigidas por la persona que la misma Asamblea designe y en subsidio por el Pre-  
11 sidente de la Corporación. Las reuniones ordinarias tendrán lugar cada año en  
12 Febrero o Marzo.

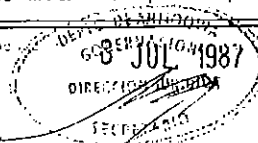
13  
14 ARTICULO DOCEAVO: Son funciones de la Asamblea General:

- 15 a) Designar miembros de la Junta Directiva, con su respectivo suplente, y re-  
16 moverlos. Se utilizará el sistema de cuociente electoral.
- 17 b) Designar Revisor Fiscal de la Corporación.
- 18 c) Examinar y aprobar o improbar los balances que ordinaria o extraordinaria-  
19 mente le presente la Junta Directiva de la Corporación.
- 20 d) Modificar los Estatutos.
- 21 e) Aceptar o rechazar, por mayoría de votos, el ingreso de nuevos asociados y  
22 decidir sobre la exclusión de socios.
- 23 f) Estudiar los planes y programas presentados por la Junta Directiva.
- 24 g) Todas las demás que naturalmente le corresponden como entidad suprema admi-  
25 nistrativa de la Corporación y que no estén expresamente adscritas a otro  
26 organismo o funcionario.

27  
28 ARTICULO TRECEAVO: Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría  
29 de la mitad más uno.

30  
31 CAPITULO QUINTO. JUNTA DIRECTIVA

32  
33 ARTICULO CATORCEAVO: La Junta Directiva se compone de tres miembros principales

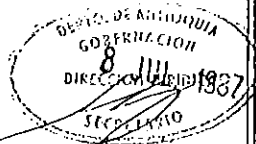


34 y tres suplentes elegidos por la Asamblea General, por el término de dos años,  
35 y serán reelegibles. La elección se hará por el sistema de cuociente electoral.  
36 La Junta Directiva será presidida por el Presidente que ella misma designe.  
37 Sus reuniones ordinarias se efectuarán cada tres meses. Las extraordinarias se  
38 realizarán cuando sean convocadas por el Presidente o a solicitud de dos miem-  
39 bros de la Junta.  
40

41 ARTICULO QUINCEAVO: Son funciones de la Junta Directiva:

- 42 a) Nombrar y remover libremente al Presidente de la Corporación y fijar su re-  
43 muneración si fuera el caso.
- 44 b) Crear los cargos que considere necesario para la óptima realización de los  
45 fines de la Corporación, como: Director Musical, Administrador, Secretario,  
46 Tesorero, etc., proveerlos y fijar su remuneración correspondiente.
- 47 c) Fenecer las cuentas que rinda el Administrador y aprobar los balances con-  
48 tables.
- 49 d) Aprobar los planes de financiación.
- 50 e) Decidir sobre la destinación, enajenación y gravamen de los bienes muebles,  
51 o inmuebles de la Corporación, cuando la respectiva operación exceda de  
52 Cien mil pesos. (\$100.000.00).
- 53 f) Hacer la programación de las actividades generales y particulares de la  
54 Corporación.
- 55 g) Nombrar los Directores sustitutos o asociados que la Orquesta deba contra-  
56 tar, de lista propuesta por el Director General.
- 57 h) Presentar a la Asamblea General propuestas de reforma a los presentes Esta-  
58 tutos.
- 59 i) Aceptar o improbar las publicaciones que realice la Corporación.
- 60 j) Aceptar o repudiar las donaciones o asignaciones testamentales.
- 61 k) Todas las decisiones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de los  
62 propósitos de la Corporación, como también las medidas convenientes para  
63 su mejor desarrollo y funcionamiento.

64  
65 CAPITULO SEXTO. PRESIDENTE.  
66



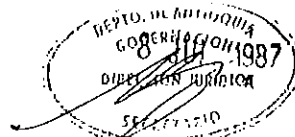


ARTICULO DIECISEISAVO: La Representación Legal de la ORQUESTA FILARMONICA DE MEDELLIN estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, judicial o extra-judicialmente, con facultades de administración y disposición, sin más limitaciones que las contempladas en estos estatutos. En casos de ausencia personal o definitiva, será reemplazado por el Director, provisionalmente, hasta tanto la Asamblea General nombre el respectivo reemplazo.

ARTICULO DIECISIETEAVO: Son funciones del Presidente:

- a) Dirigir la acción de la entidad, de acuerdo con tales organismos, ejecutando todos los actos que tiendan al logro de los fines de la Corporación, pudiendo adquirir o enajenar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, gravarlos y limitar su dominio; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales que sean necesarios para la buena marcha de las actividades; y fijarles sus atribuciones; transigir y comprometer los asuntos en que tenga interés la entidad.
- b) Asumir la representación de la entidad con las más amplias atribuciones, dentro de lo estipulado en estos estatutos, ejecutando todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Corporación.
- c) Desarrollar las actividades programadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- d) Girar, extender, endosar, aceptar y firmar cualquier clase de instrumento negociable o títulos valores; abrir y mover cuentas bancarias; dar y recibir dinero en mutuo; novar y renovar las obligaciones y créditos.
- e) Manejar las relaciones públicas de la entidad.
- f) Presentar al Director Musical y a la Junta Directiva los materiales que considere pertinentes para la entidad.
- g) Todas las demás funciones propiamente administrativas que no estén adscritas a ningún otro funcionario u organismo de la Corporación y las que le sean fijadas por los presentes estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva.

CAPITULO SEPTIMO... DIRECTOR MUSICAL



34 ARTICULO DIECIOCHOAVO: La dirección artística y musical de la ORQUESTA FILARMO-  
35 NICA DE MEDELLIN estará a cargo de un Director Musical, nombrado por la Junta Di-  
36 rectiva, para períodos de un año y será reelegible. PARAGRAFO: El desempeño  
37 del cargo de Director Musical es compatible con el ejercicio de otros cargos ad-  
38 ministrativos de responsabilidad dentro de la Corporación.

39  
40 ARTICULO DIECINUEVEAVO: Son funciones del Director Musical:

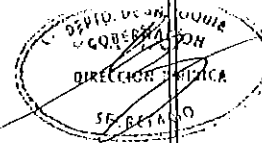
- 41 a) Programar el trabajo artístico de la Orquesta.  
42 b) Dirigir los conciertos de temporada y extraordinarios que programe la Corpo-  
43 ración.  
44 c) Sugerir al Concejo Directivo los nombres de los Directores sustitutos o aso-  
45 ciados que la Orquesta deba contratar para reemplazarlo en las faltas tempo-  
46 rales o definitivas.  
47 d) Organizar, dirigir y efectuar, de acuerdo con la administración, los concur-  
48 sos para la selección del personal que la entidad deba contratar para la Or-  
49 questa.  
50 e) Dirigir y coordinar talleres, seminarios, charlas, foros, etc., que realice  
51 la Orquesta.  
52 f) Presentar a la Junta Directiva informes sobre el manejo y rendimiento de los  
53 miembros de la Orquesta, así como evaluaciones mensuales de la actividad ge-  
54 neral de la misma.  
55 g) Presentar las listas de elementos e instrumental requerido para el adecuado  
56 funcionamiento de la Orquesta a la Junta Directiva.

57  
58 CAPITULO OCTAVO. SECRETARIO

59  
60 ARTICULO VEINTEAVO: Habrá un Secretario de libre nombramiento y remoción de la  
61 Junta Directiva, encargado de actuar como tal en las reuniones de la Asamblea y  
62 Junta, y de desempeñar las demás funciones que la Junta le señale.

63  
64 CAPITULO NOVENO. REVISOR FISCAL

65  
66 ARTICULO VEINTIUNAVO: La Corporación tendrá un Revisor Fiscal por períodos de





AA-1713238

1  
2 un año y será reelegible.

3  
4 ARTICULO VEINTIDOSAVO: Las funciones del Revisor Fiscal serán las mismas que  
5 la Ley señala a los Revisores Fiscales de las Sociedades Anónimas, con las va-  
6 riaciones que imponga la naturaleza de la entidad.

7  
8 CAPITULO DECIMO: REFORMA DE ESTATUTOS Y DISOLUCION:

9  
10 ARTICULO VEINTITRESAVO: Para reformar los presentes Estatutos, se requiere una  
11 resolución aprobada por la Junta Directiva y la decisión en que la reforma se  
12 apruebe por mayoría de dos terceras (2/3) partes de los socios con derecho a  
13 voto de la Asamblea General.

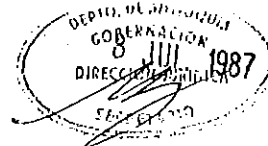
14  
15 ARTICULO VEINTICUATROAVO: La duración de la ORQUESTA FILARMONICA DE MEDELLIN  
16 será indefinida, pero la disolución puede llegar a presentarse, por:

- 17 a) Cancelación del reconocimiento de la Personería Jurídica ordenada por el  
18 Gobierno en forma legal y debidamente ejecutoriada.  
19 b) Por decisión de la Asamblea General, manifestada en dos sesiones consecuti-  
20 vas, mediando entre ellas un período no inferior a ocho (8) días. Al efec-  
21 to se solicitará el concepto del Presidente, que no obligará a la Asamblea.

22  
23 ARTICULO VEINTICINCOAVO: En caso de disolución de la ORQUESTA FILARMONICA DE  
24 MEDELLIN, la Asamblea de Socios deberá efectuar el nombramiento de dos liquida-  
25 dores. Una vez disuelta la entidad, los sobrantes en la liquidación de su pa-  
26 trimonio se adjudicarán, por los liquidadores a una entidad que cumpla fines si-  
27 milares, complementarios o conexos; los socios podrán establecer al momento de  
28 la disolución, específicamente a que asociación pasará el patrimonio.

29  
30 Los suscritos, Presidente y Secretaria de la ORQUESTA FILARMONICA DE MEDELLIN,

31  
32 HACEMOS CONSTAR :



34 Que los anteriores Estatutos se discutieron y aprobaron en sesión llevada a  
35 cabo el día 16 de Abril de 1983.  
36

37  
38 *L. Alberto Correa C.*

39 L. ALBERTO CORREA C.

40 Presidente.  
41

42 *Maria Elena Arango O.*

43 MARIA ELENA ARANGO O.

44 Secretaria

45 GOBERNACION DE ANTIOQUIA

46 Dirección Jurídica

47 anterior copia fotostática es auténtica  
48 Medellín, 8 JUL. 1987

49 *Sebastián Bustillo*

50 Secretario Coordinador

